



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 7 Oficina 704

Email: [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel: 8879650 Ext. 11351 - 11352

Manizales, dieciocho (18) de marzo de 2024

Oficio n.º 527

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

[sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
**RADICADO:** 17001-40-03-011-2024-00163-00  
**DEUDOR:** ÁNGELO DE LA HOZ GARCÍA  
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 75.064.484  
**FECHA DE PROVIDENCIA:** 12 DE MARZO DE 2024

Me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho en auto proferido el 12 de marzo de los corrientes dentro del proceso de la referencia, a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

*"OCTAVO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos **contra el deudor Ángel de la Hoz García identificado con cédula de ciudadanía 75.064.484**, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, arts. 564 y 565 CGP. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.*

**Las dependencias judiciales que de no adelantan procesos en contra del deudor, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a fin de evitar el exceso archivos en el expediente."**

Atentamente,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO